



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA

2016
AÑO DEL BICENTENARIO
DE LA DECLARACIÓN DE LA
INDEPENDENCIA NACIONAL

Córdoba, 17 de marzo de 2016

VISTO:

El pedido formulado por la Escuela de Posgrado de la Facultad de Odontología en Expediente CUDAP: EXP-UNC:0048493/2013 para que se contrate bajo modalidad de Contrato de Locación de Servicios de Adhesión sin relación de empleo público, a la Dra. Ana Lía ARENA, para el dictado de la "Carrera de Especialización en Endodoncia", 2º Año 6º Cohorte; y

CONSIDERANDO:

Que por Res N° 411/14 HCD se aprobó el cronograma académico de dicha Carrera con una duración de tres años,

Que el mismo dio inicio en el año 2015 y por lo tanto corresponde autorizar la renovación de la contratación para el presente año,

Que se han cumplido con las exigencias que especifica la Ordenanza del Honorable Consejo Superior N°: 05/12 se han elaborado los informes del Área Económico Financiera, y del Asesor Jurídico de la Facultad,

Por ello y de conformidad a la delegación otorgada por la norma ya citada,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

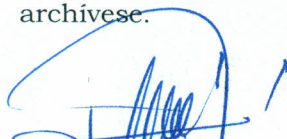
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Autorizar la renovación del Contrato de Locación de Servicios de Adhesión sin relación de empleo público, con la Dra. Ana Lía ARENA, D.N.I. N° 11.187.680, para el dictado de la "Carrera de Especialización en Endodoncia", 2º Año 6º Cohorte cuyos datos se consignan en el expediente arriba mencionado, desde el 01 de marzo de 2016 hasta el 03 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO 2º Reconocer con carácter de excepción y en los términos previstos por el 2º párrafo del artículo 2º de la Ordenanza 5/95, los servicios prestados por la Dra. Ana Lía ARENA entre el 01 de marzo de 2016 y la fecha en que se perfeccione el contrato en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, con cargo a los recursos mencionados en el artículo 3º.

ARTÍCULO 3º: Disponer que el Área Económico Financiera abone con Recursos Propios de la Escuela de Posgrado y que dicha Escuela registre el presente contrato conforme lo establece el Artículo 12 y 13 de la Ordenanza del Honorable Consejo Superior N° 05/12.

ARTÍCULO 4º: Notifíquese fehacientemente a la interesada y a la Escuela de Posgrado de la Facultad de Odontología, tómesese nota, y archívese.


Prof. Dr. LUIS M. HERNANDO
SECRETARIO GENERAL
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


Prof. Dra. MIRTA SPADILLERO de LUTRI
DECANA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N° 85
Caf